

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto 8/1989, de 21 de agosto, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Agricultura y Alimentación se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Administraciones Públicas, D. Luis Alegre Galilea* II.A.61

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado i) del Artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, de esta Comunidad Autónoma, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Agricultura y Alimentación, y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Administraciones Públicas, D. Luis Alegre Galilea.

En Logroño, a 21 de agosto de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Corrección de error*

II.B.324

Advertido error en la publicación del anuncio por el que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para

la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 98 de 17 de agosto de 1989, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el apartado 2º de la resolución, donde dice: "Convocar a los miembros del Tribunal el próximo día / de septiembre ...", debe decir: "Convocar a los miembros del Tribunal el próximo día 5 de septiembre ...".

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se regulan las subvenciones con destino a la adquisición de equipos y programas informáticos por los Ayuntamientos de La Rioja*

III.A.293

El Gobierno de La Rioja, en su política de apoyo y colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para conseguir una informatización homogénea e integrada de sus servicios, inicia una línea de subvenciones con destino a financiar la adquisición de equipos y programas por los medianos y pequeños Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la ampliación de los existentes por aquellos Ayuntamientos que quedaron integrados, en una primera fase, en el plan informático municipal.

Por todo ello vengo a disponer:

**Artículo 1º.**— La Comunidad Autónoma de La Rioja subvencionará la adquisición de equipos y programas informáticos por los Ayuntamientos de La Rioja, cuya población esté comprendida entre 900 y 2.000 habitantes o que reúnan determinadas condiciones que hagan conveniente informatizar sus servicios, en los términos y condiciones establecidos en la presente Orden.

Asimismo será objeto de subvención la ampliación de los equipos adquiridos por los Ayuntamientos que se adhirieron a la primera fase del plan informático municipal.

**Artículo 2º.**— Los Ayuntamientos, incluidos en el artículo anterior que estén interesados en la obtención de la referida subvención, deberán solicitar a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Administraciones Públicas, antes del día 30 de septiembre de 1989.

Dicha petición vendrá suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de que

se trate y acompañada de certificación del Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, por el que se faculte al Alcalde para formalizala y se deleguen en favor de la Comunidad Autónoma las facultades correspondientes al expediente de licitación pública para la determinación de los modelos de equipos y programas informáticos a adquirir.

**Artículo 3º.**— La Consejería de Administraciones Públicas, seleccionará las peticiones recibidas, previo informe de la Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo comunicará a los Ayuntamientos beneficiarios.

**Artículo 4º.**— La cuantía de la subvención no podrá exceder del 50% del coste del equipo y los programas informáticos adquiridos, en su configuración básica, o de la ampliación de los equipos ya existentes.

Excepcionalmente podrá sobrepasarse el porcentaje de subvención reseñado, en función de especiales circunstancias que incidan en una óptima utilización de la informática.

**Artículo 6º.**— La Consejería de Administraciones Públicas, con la asistencia técnica de la Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se reserva la facultad de inspeccionar el adecuado empleo de estas subvenciones.

**Artículo 6º.**— En la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo 7º.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de agosto de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

### B. Administración del Estado

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

*Cédula de Notificación*

III.B.1055

En esta Administración se instruye expdte. I.T.A. n.º 3/89 en el que aparece incurso el automóvil marca AUSTIN ROVER, matrícula RHR-203-Y, bastidor n.º SARRRHWM3CM253169, titular desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario o a quien lo represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración de Aduanas, durante un plazo que finaliza a los 30 días de la publicación en el B.O.P., bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes, ya que no podrá estimarse cometida una infracción de la Ley de importación temporal de automóviles, por incumplimiento de la obligación

de reexportar el vehículo que señalan los artículos 1 y 10 de dicho texto legal. Logroño, a 24 de Julio de 1.989.— El Jefe de la Sección.

*Cédula de Notificación*

III.B.1066

En esta Administración se instruye expdte. I.T.A. n.º 10/89 en el que aparece incurso el automóvil marca OPEL REKORD, matrícula desconocida, bastidor 1701068096, titular desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario o a quien lo represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración, durante el plazo que finaliza a los 30 días de la publicación en el B.O.P., bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes,